

“El Proyecto de Ley de acogida de Cataluña”
Sr. Oriol Amorós, Secretaría para la Inmigración de la Generalitat de Cataluña

SEMINARIO GESDI. Barcelona, 5 de marzo de 2008

La Generalitat de Cataluña, a través de la Secretaria de Estado para la Inmigración, está impulsando el proyecto de *Ley de acogida de las personas inmigradas y retornadas en Cataluña*.

El objeto básico de esta Ley es contribuir a hacer efectivos los principios de igualdad y de cohesión social mediante la prestación de un servicio de acogida orientado a la promoción de la autonomía personal y dirigido a las personas que puedan encontrarse en una situación de desventaja.

La Ley regula la definición de acogida, las personas titulares de estos derechos, los principios de acogida y de gestión, el valor jurídico que tiene para las personas que reciben este servicio, sus contenidos, la estructura de los servicios y los entes responsables de llevarla a cabo, las competencias de la Generalitat y de los entes locales, los diferentes planes de inmigración de las Administraciones catalanas, los mecanismos de financiación, el conjunto de organizaciones que hacen posible el gobierno del sistema, y finalmente, la tipología de profesionales de la denominada gestión de la diversidad.

La acogida es la primera etapa en la que la persona inmigrada o retornada inicia el proceso de integración dentro de nuestra sociedad.

Por su parte, el servicio de acogida es el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos y programas de titularidad pública y privada, que se dirigen a garantizar formación e información de carácter básico a las personas, bien sean extranjeras o retornadas, con la finalidad de promover la autonomía y la promoción personal, la integración social y la cohesión del conjunto de la sociedad catalana.

El servicio de primera acogida se organiza en acciones formativas e informativas, estructuradas a partir de la evaluación inicial de las necesidades y conocimientos de la persona titular, en itinerarios adaptados a estas necesidades, así como de derivaciones a otros servicios públicos o privados. Siguiendo con la idea que propone el Manual sobre integración, de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad de la Comisión Europea, los contenidos tienen que ser la adquisición de competencias lingüísticas básicas, el establecimiento de ligámenes con el mercado laboral y el conocimiento de la sociedad de acogida por medio de unos programas bien planificados y con los recursos adecuados.

Por lo que hace referencia a la **acogida lingüística**, el objetivo del servicio de primera acogida es dotar al titular de las mismas competencias lingüísticas básicas en las dos lenguas oficiales. De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Estatuto, con las recomendaciones del Consejo Asesor de la Inmigración de la Generalitat, así como con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades a través de la acogida establecida en la Ley, es recomendable que el contenido ofrecido por los servicios de acogida sea de forma general en lengua catalana, por tal de equiparar las competencias lingüísticas de los titulares en las dos lenguas oficiales, así como para tener un proceso de acogida contextualizado en Cataluña a través del uso de su lengua propia, siempre transmitiendo el mensaje de deseo de permanencia del proyecto migratorio.

La formación lingüística constituye el más importante de los esfuerzos de acogida para los gobiernos de toda Europa. La correcta evaluación inicial de las competencias de la persona titular y la prestación de los recursos adaptados a ésta resultan claves para el éxito.

Los niveles de competencia lingüística adquiridos tienen que acreditarse en un formato reconocido por las instituciones educativas y las empresas para facilitar el acceso al mercado de trabajo y a otras posibilidades formativas.

El servicio de primera acogida tiene que incluir también formación sobre los servicios de acogida especializados, especialmente del *Consorti per a la Normalització Lingüística*, que permite mejorar y profundizar en las competencias lingüísticas adquiridas, servicios con los que se estará coordinado. La formación lingüística, especialmente la de primera acogida, se ha hecho de forma contextualizada: se trata de una formación instrumental y comunicativa, más que normativa. Por esto, hace falta prever una formación de formadores y unos recursos formativos específicos para estos cursos o sesiones. Se trata de estadios muy iniciales. Hace falta incorporar el uso de lenguas familiares de las personas inmigradas (y no las lenguas oficiales en Cataluña) para garantizar la comunicación y elaborar unas recomendaciones o protocolos en este aspecto.

En relación a los conocimientos laborales y de extranjería, si la autonomía personal es el objetivo del servicio de acogida, establecer un ligamen más estrecho con el mercado laboral es muy importante cuando se diseñan las acciones formativas e informativas que las componen. Hace falta que estas acciones sean diferentes si la persona destinataria ya tiene relación con el mercado laboral o no.

En el primer caso, los contenidos de la primera acogida tienen que ser menores y han de priorizarse los contenidos especializados. En cambio, hace falta enfatizar la flexibilidad de los cursos y su implementación horaria para adaptar las acciones a las diferentes realidades laborales. También se podrá incentivar el uso de las tecnologías de la información y hacer los contenidos de acogida accesibles a través de éstas.

Del mismo modo, hace falta alcanzar acuerdos con las empresas para que los trabajadores puedan acceder a los contenidos de la acogida, tanto de la primera acogida como de la especializada, en el propio entorno laboral. Los programas combinados lingüístico laborales suelen ser muy útiles porque los participantes se benefician de la enseñanza lingüística en el marco laboral y se obtienen beneficios más rápidamente.

Para las personas titulares del derecho de acogida que no tengan ninguna relación con el mercado laboral, la orientación sociolaboral, la ayuda en la búsqueda del trabajo, los conocimientos de los centros de asesoramiento profesionales, los programas de transición en el trabajo y las prácticas profesionales pueden formar parte de los programas de acogida especializada y son servicios que se pueden ofrecer de forma coordinada o integrada en el servicio de primera acogida.

Para las personas extranjeras inmigradas la situación jurídica administrativa es una cuestión fundamental, por lo que resulta necesario dar información básica relativa al acceso y mantenimiento de la regularidad administrativa necesaria para vivir y trabajar en nuestro país.

Finalmente, y para una mejor consecución de los objetivos de la Ley, abocamos porque a través de las acciones informativas y formativas de la primera acogida, se transmita el mensaje de una sociedad de acogida que ofrezca incentivos a los recién llegados para que se sientan responsables de la comunidad en la que vivirán.

De esta forma se ofrecen conocimientos sobre el funcionamiento y los valores de la sociedad, sobre los elementos fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, como los derechos y deberes fundamentales, el respeto por los derechos humanos y la democracia, la igualdad entre sexos, los derechos de los niños o el funcionamiento del sistema político, incluyendo las oportunidades de participación en la política y en la sociedad civil.